Año V. Teruel 19 de Abril de 1884. Número 16.

LA UNION,

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . 6 pts.
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanni
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION
plaza del Seminario, 5.

Administración
Amantes, 3º

AUTORES Y EDITORES

Se publicarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial es encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Apuntes etc.—Presupuestos de Escuelas: matrículas semestrales. *Sección oficial*· Itinerario para la visita de Inspección.—Se anuncian oposiciones.—Se anuncia la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de Valencia.—*Sección de noticias.*

APUNTES

sobre lo legislado en el ramo de primera enseñanza durante el año 1883.

—

V.

En medio de las diferentes disposiciones que generalmente vienen á disipar esperanzas que habíamos concebido al abrigo de las lisonjeras promesas que se nos hacen por los diversos partidos políticos, aparecen de cuando en cuando, como brillantes meteoros, algunas que nos animan y hacen creer que aun no estamos del todo olvidados en las esferas del Poder. Esto nos sucede ahora con la real orden de 30 de Noviembre reformando los programas de oposiciones á Escuelas elementales y superiores de niños y niñas, pues las de párvulos ya sabemos que están bajo otra jurisdicción, por más que en la citada real orden se diga que los programas son para las Escuelas de todas clases y grados. Por ello somos de parecer que se debe aplaudir esta reforma, pues que viene á mejorar bastante la suerte de los opositores que, con regulares conocimientos, son, sin embargo, tímidos al tener que hablar en público ante un Tribunal respetable, al paso que la menor duración de los ejercicios favorecerá á los que se hallen en situación económica no muy lisonjera, como acostumbra suceder á casi todos, pues sabido es que los Maestros no somos ricos.

Mas procedamos con orden y método como hemos hecho hasta aquí, porque en todas las cuestiones son convenientes, y así trataremos de analizar los mencionados programas en los distintos puntos que abrazan, examinando estos uno en pos de otro.

El Tribunal nombrado se ha de reunir dentro de los tres dias siguientes al de la terminación del plazo fijado en el anuncio, y los ejercicios darán principio á los cinco dias de celebrarse la sesión preparatoria. Nada tenemos que decir sobre esto, pues queda casi lo mismo que con los anteriores programas, pero sí hubiéramos deseado que se determi-

nara un dia fijo para dar principio á los ejercicios, como sucedía cuando estaba en vigor la orden de 1.° de Marzo de 1879, con lo cual se evitaría á los opositores la molestia de acudir anticipadamente á la capital, ó la desventaja de llegar tarde, y no poder ya ejercitar, como algunas veces sucede. Sin embargo, se podrá hoy acertar mejor que anteriormente, puesto se sabrá que, aun cuando el Tribunal se reuna al siguiente día de expirar el plazo, no han de principiar los ejercicios hasta el sexto.

A propósito de lo que estamos hablando, no podemos menos de censurar la conducta seguida recientemente por un Tribunal, que señaló por medio de edicto el día fijo en que habían de principiar los ejercicios, contraviniendo á la orden de 7 de Febrero de 1881, supuesto que el día fijado estaba ya fuera de los ocho que aquella disposición previene. Además, publicó en el mismo edicto la lista de los indivíduos del Tribunal y la de los opositores. Esto es en todas partes una falta por exceso, pues se extralimitó dicho Tribunal, abrogándose facultades que no tiene.

Por otra parte, ¿qué necesidad tienen los opositores que, por su desgracia, no resulten aprobados, ó que no se hayan atrevido á presentarse, ó se hayan retirado, qué necesidad tienen, decimos, de confesar, á quien haya visto la lista y luego vea la de los aprobados y les interrogue, la suerte que les ha cabido en los ejecicios? Ninguna. Y aparte de esta razón, no está así dispuesto, pues no se haga.

Volvamos á nuestro asunto. Contrayéndonos por ahora á los programas para los ejercicios á Escuelas elementales de niños, debemos manifestar que en la primera parte del escrito tenemos por bien suprimida la plana de escritura al dictado, supuesto puede observarse en todos los demás si los opositores escriben con ortografía. Nimiedad era esta que á nada había de conducir con estos programas más que á gastar tiempo, como de nada sirve tampoco el hacer leer á los ejercitantes, puesto que también pueden observarse sus conocimientos en la lectura, al hacer la de sus trabajos. Asimismo es de alabar el cambio del ejercicio de dibujo á pulso por el de un trazado geométrico, pues así no sucederá lo que ha sucedido con el dibujo, que del lineal á pulso se pasó en ocasiones al gráfico y aun quizá al natural.

También aquí observamos que se extramilitan algunos Tribunales. Está claro; ¡si la mayoría que los compone no conoce nuestra legislación! Nosotros entendemos por un trazado geométrico, una sola figura de las que se estudian en las nociones que se nos dan en las Normales. Pues bien, los Tribunales, en vez de buscar lo más sencillo para los ejercicios, porque además de lo poco que hemos estudiado esta ciencia, hay la razón de que no es asignatura obligatoria en las Escuelas elementales y casi ninguno la ha de enseñar, (pues esto queda para las poblaciones de regular vecindario), eligen lo más complicado de la geometría elemental, si ya no lo enredan más, obligando á los opositores á superponer unas figuras á otras, de modo que resulte un conjunto, tal vez monstruoso. ¿Es esto un trazado, ó son varios? Creemos que lo último, y por tanto, aconsejariamos á los opositores que protesten si se les quiere obligar á hacer lo que no está mandado. Si los Jueces no saben nuestra legislación, que la estudien, y si no, que no acepten un cargo que no saben desempeñar, causando con ello gravísimos perjuicios quizá á los más aplicados en lo esencial, aunque poco instruidos en lo secundario, como el dibujo y otras materias por el estilo.

Nada tenemos que objetar á lo dispuesto sobre el ejercicio de análisis y las demás asignaturas, que antes eran orales, invirtiendo mucho tiempo. Por el contrario, lo aplaudimos con todas nuestras fuerzas. Mucho más conveniente para el opositor el ejercicio escrito que el oral, porque se le da suficiente tiempo para contestar á las tres pregunras (que en-

tendemos han de ser entre todas las asignaturas, aunque no está muy expreso) como también para analizar un periodo gramaticalmente, y por la razón de que no tiene delante de sí al Tribunal, lo cual arredra á los más despreocupados, y por ende, menos tímidos; no deja de convenir también á los Jueces, por cuanto en el tiempo que duran los ejercicios escritos, puede cada cual, ó al menos, la mayoría de ellos, relevándose, dedicarse á sus peculiares ocupaciones y ver en que andan sus asuntos, ó cuando menos; no tienen que atarearse tanto | como hasta ahora les sucedió con el oral.

Conformes en lo que atañe á la lectura por cada opositor de sus trabajos, sentimos no estarlo igualmente en que acto seguido se determinen por el Tribunal los que pueden pasar al ejercicio siguiente. Por más que reconozcamos suficiencia en los Tribunales--al menos en los Jueces que pertenecen al Magisterior, pues los demás á veces tienen menos que los opositores--no podemos dejar de creer que se podria juzgar mucho mejor, examinando todos los trabajos con detencion, después de haber leido cada opositor los suyos respectivos. Y por ello, juzgamos que se cometerá alguna injusticia quizá sin quererlo.

Se ha suprimido, á nuestro parecer con poco acierto, la disertación escrita sobre un punto de educación, y la asignatura de métodos y sistemas de enseñanza, y en cambio tendrá que disertarse verbalmente, veinte minutos, sobre esta última. Según nuestro modo de ver, lo más dificil de los actuales ejercicios es la citada disertacion, por la sencilla razón de que es muy largo el tiempo fijado, por más que sea asignatura que todo Maestro debe tener bien sabida. Además de que no es lo mismo disertar, que contestar á una pregunta; pues aquello exige que se emplee un lenguaje algo más elevado, fuera de que tampoco tendrán todos los opositores dotes oratorias, y estas harán quizá quedar deslucidos á algunos que tengan mas ciencias que otros, pero menos *labía*. Y fuera de esto, reconocida la conveniencia de lo escrito, que no puede negarse, es altamente anómalo que se disponga lo contrario de lo que anteriormente se practicaba en la mencionada asignatura, y es cosa que no comprendemos. Porque si antes todo era oral, exceptuando esto, ¿qué razón hay para que ahora sea sólo oral lo que antes era sólo escrito?

Tememos hacernos pesados y suspendemos nuestro trabajo por hoy.

FELIX SARRABLO.

PRESUPUESTOS DE ESCUELAS
Matrículas semestrales.

—

Interesados en que los Maestros de esta provincia, de suyo ya cuidadosos en el cumplimiento de los preceptos legales, no incurran en olvidos, si en alguna profesión excusables, más y más en la de primera enseñanza por lo mismo que la tarea ordinaria bien cumplida, hace preferir con frecuencia detalles que no afectan á la integridad de la misión del preceptor, pero sí á la escrupulosa administración del ramo; publicamos las líneas que, tomadas de *El Magisterio Español*, afectan á los deberes que en la presente época del año incumbe á los encargados de las Escuelas.

Dicen así:

«La Real orden de 12 de Enero de 1872, en su disposición 8.ª, dice:

«Los Maestros presentarán á las Juntas locales dentro del mes de Abril, un presupuesto duplicado por conceptos especificados, de los gastos del material de sus Escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas papel, libros y demás medios de enseñanza, y á la adquisición de premios. Este presupuesto será remitido á la Junta provincial dentro del mes de Mayo por las Juntas locales, informando á continuación lo que estimaren oportuno. Trascurrido este plazo, las Juntas provinciales reclamarán directamente los presupuestos que faltaren á los respectivos Maestros.

«Y añade la citada Real orden en su disposición 9.ª «Las Juntas provinciales, prévio el informe del Inspector de primera enseñanza, procederán al exámen y aprobación de estos presupuestos, devolviendo un ejemplar autorizado al Maestro, el cual que-

da en la obligación de remitir una copia literal á la Junta de la localidad.

El Real decreto de 15 de Junio de 1882 acerca del actual sistema de pagos, ha modificado la forma en que á tenor de lo prevenido en la citada ley habia de procederse á la distribucion de esos fondos.

Ahora se debe deducir de la cantidad total consignada para el material, el tanto por 100 correspondiente al habilitado, y dividir despues el resto en dos mitades, invirtiendo la una en el aseo del local y útiles de enseñanza, y la otra en papel, plumas, libros, etc.

Los libros que han de elegirse deben estar aprobados por el Consejo de Instrucción pública.

Debemos advertir á los Maestros que no debe aprobarse ningún presupuesto que no vaya acompañado de una relación detallada del menaje y demás útiles existentes en la Escuela, y que, con objeto de evitarse responsabilidades, comuniquen á la Junta provincial la fecha en que entregaron á la local los presupuestos, y aun exigir para mayor seguridad recibo de la entrega.

De conformidad con el art. 2.° del Real decreto de 23 de Enero de 1883, los Maestros y Maestras de Instrucción primaria formarán en los meses de Abril y Octubre de cada año, y entregarán al Presidente de la respectiva Junta local de enseñan, una matrícula de los niños y niñas que hayán asistido á su Escuela en el semestre anterior (de Octubre á Marzo ó de Abril á Setiembre) expresando las notas de puntualidad que cada uno de los matriculados hubiere merecido. Las Juntas locales de primera enseñanza, tan pronto como reciban de los Maestros y Maestras la matrícula mencionada, remitirán un duplicado á la Junta provincial para que ésta dirija el ejemplar correspondiente á la Dirección de Instrucción pública.

(*El Ramo.*)

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública.

Circular.

—

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento administrativo de 20 de Julio de 1859, se publica á continuación el itinerario formado por esta Corporación para la visita ordinaria que deberá girar el Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas del partido de Albarracin, cuyo itinerario ha sido aprobado por el ilustrísimo señor Rector del Distrito.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes presten á dicho funcionario cuantos auxilios necesite para desempeñar el servicio que le está encomendado; debiendo tener presente para los debidos efectos lo que sobre el particular se previene en el artículo 146 del citado Reglamento, y advirtiendo á los Maestros de uno y otro sexo que deben tener preparado para cuando tenga efecto la visita el estado que previene el artículo 142 del precitado Reglamento administrativo.

Teruel 4 de Abril de 1884.—El Gobernador Presidente, José Maria Meseguer.—El Secretario, Tomás Garcia.

Itinerario que ha de regir en la visita ordinaria que ha de girar el Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas del partido de Albarracin: Gea, Cella, Villarquemado, Santa Eulalia, Torremocha, Torre la Carcel, Alba, Singra, Aguaton, Bueña, Villafranca, Ojos-Negros, Villar del Salz, Peracense, Almohaja, Rodenas, Orihuela, Pozondón, Monterde, Bronchales, Griegos, Guadalaviar, Villar del Cobo, Frias, Noguera, Tramacastilla, Torres, Albarracin, Royuela, Calomarde, Moscardón, Terriente, El Vallecillo, Toril y Masegoso, Jabaloyas, Saldon, Valdecuenca, Alobras, Veguillas, Tormon, El Cuervo, Bezas.

(B. O, del 5 del actual.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

—

Secretaria general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, se proveerá en virtud de oposición en el mes de Mayo próximo, la Escuela elemental de niños de Alcorisa en la provincia de Teruel, con la dotación anual de 825 pesetas y emolumentos legales.

Los aspirantes á esta Escuela que reúnan los requisitos prevenidos por la legislación vigente, dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública d

la expresada provincia, en el término de treinta dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario, se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Abril de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

(B. O. del 17 del actual.)

SECCION DE NOTICIAS.

En nuestro número anterior se deslizaron varios errores de imprenta y se dió cabida á noticias que ya conocian nuestros lectores. Como se encontraba ausente nuestro director, que es el encargado de la correccion de pruebas, no le fué posible leer estas oportunamente. Rogamos á nuestros abonados nos dispensen una vez más.

Bajo la direccion de D. Federico Soler y Castelló, y colaborando notables escritores, ha empezado á publicarse en Madrid una importante revista decenal dedicada á la defensa del Profesorado y al mejoramiento de la enseñanza en general.

Deseámosle muchas suscriciones, para que tenga larga vida.

La Sociedad Económica Valenciana se ocupa en establecer una Escuela de comercio para señoras.

Formado y publicado ya su reglamento, cuyas bases coinciden con las establecidas para la Escuela de igual título que sostiene la Asociacion para la enseñanza de la mujer en Madrid, probablemente celebrará su inauguracion en Setiembre ú Octubre próximos, instalándose en la Escuela Normal de Maestras de Valencia.

Tambén la Sociedad Gaditana de Amigos del Pais piensa en fomentar la instruccion de la mujer. Por de pronto ha decidido abrir una biblioteca destinada exclusivamente á las señoras, que es de desear tenga tan feliz éxito como la establecida para los hombres, á la que han concurrido desde su fundacion, hace ocho años, el considerable número de 14.847 electores.

Llamamos la atencion de las madres sobre la siguiente noticia:

«En Alemania se ha descubierto un nuevo remedio contra la difteria (garrotillo.) Basta dar por la mañana y por la tarde una cucharada pequeña á los niños y una cucharada ordinaria á los adultos, de esencia de trementina rectificada, que se puede mezclar si se quiere con leche. Media hora despues comienza á extenderse desde el borde de la exudacion diftérica una mancha roja viva, que se extiende por la falsa membrana, á la que va reemplazando. Al cabo de veinticuatro horas la enfermedad desaparece sin dejar rastro.»

El Ministro de Instruccion pública de Francia dictó Una circular á los Profesores de Instruccion primaria, á fin de que estos dediquen por lo menos media hora al mes en inculcar á los niños la necesidad de proteger á los pájaros, llamando la atencion de los alumnos sobre los beneficios que producen á la agricultura, destruyendo un considerable número de insectos y otros animales perjudiciales. Las referidas instrucciones estan impresas y colocadas en los locales que ocupan las Escuelas públicas.

La nueva Asociacion de maestros de enseñanza privada, á peticion del señor ministro de Fomento ha celebrado una sesion para estudiar las mejoras que deben introducirse en la primera enseñanza dentro de estos establecimientos, y emitir el correspondiente dictámen.

Nuestro colega *El Noticiero Bilbaino* ha dado cuenta de haberse convertido por su dueño en escuela, un antiguo palacio señorial situado en las montañas inmediatas á Balmaseda, que heredó el Sr. D. M. de Guillamas, hermano del anterior señor marqués de San Felices.

Restaurado y convertido en centro de enseñanza *gratuita* para los niños de sus colonos y caseríos inmediatos, ha preferido su dueño destinarlo á este establecimiento benéfico á cualquiera otro objeto lucrativo, buscando un profesor celoso é instruido y dotando la escuela de todo lo necesario.

Al lado de los escudos y blasones, hay una lápida que dice «Palacio de Ortós de Velasco, transformado en escuela *gratuita* por su dueño M. de G. O. de V.»

Actos de esta naturaleza enaltecen á la persona que los practica: su ejemplo debiera ser imitado con frecuencia para que

el honrado y digno maestro viera recompensados sus grandes sacrificios en bien de la enseñanza.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN
pública de Valencia.

ANUNCIO.

Declarada vacante la Secretaria de esta Junta por Real orden de 24 de Marzo del corriente año, en sesión de 2 del actual se acordó su provision por concurso, señalando un mes para la presentación de solicitudes, que empezará á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial.* La dotación es de 2.250 pesetas anuales, y además una gratificación de 1000 pesetas como Interventor de los fondos de primera enseñanza, con arreglo á lo que dispone la Real orden é Instrucción de 8 de Noviembre de 1882. Los que deseen aspirar á este cargo, deberán reunir las circunstancias de ser Bachiller en artes ó Maestro de primera enseñanza superior, según previene el artículo 6.° del Decreto de 5 de Agosto de 1874.

Valencia 7 de Abril de 1884.—Rl Presidente, *José Botella.*—P. A. D. L. J.: El Secretario interino, Jo sé Cirujeda y Torán.

(B. O. del 9 de los corrientes.)

Los ejercicios escritos que han practicado las opositoras á escuelas de niñas en Castellón fueron:

Análisis del siguiente periodo: «La ciencia puede también á su vez reportar de la fé mucho provecho; y le ha reportado en efecto, como podría demostrarse con la historia en la mano.»

«En el segundo ejercicio contestaron á las siguientes preguntas: Cuántos son los usos de la división y explicación de cada uno de ellos.—Con el importe de treinta arrobas de aceite vendidas á 39'75 reales la arroba, cuántos metros de lienzo se pueden comprar si un metro vale 9,25 reales.»

«Sintásis figurada y regular: partes que comprende ésta y objeto de cada una de ellas.»

«De los diferentes métodos de lectura. En qué consiste el deletreo y el silabeo. Cuál de éstos es el preferible. Cuales son las letras irregulares minúsculas.»

Leemos en *El Magisterio Valenciano:*

Verdaderamente nos ha sorprendido lo que en el siguiente suelto dice nuestro colega la *Gaceta de Instrucción primaria de Lérida,* pues á ser cierto, faltariase, como el mismo afirma, á la equidad y á la justicia.

Dice así:

«Si la Junta de esta provincia computa indistintamente los años de servicio en propiedad con los de interinidad desde últimos del año de 1882, parece que es debido á que en este sentido se quiere se ajusten las propuestas en el Centro Directivo, fundado este en que al ordenar que se considerase como circunstancia preferente en los concursos, los años de servicio, no se hizo distinción alguna entre los desempeñados en propiedad ó con carácter de interinidad.

Ignorábamos el criterio que dominaba en la Dirección, porque no se ha hecho público y solo tiene carácter extraoficial. Es probable que por el recurso de alzada de la Junta de Gerona, del que dimos cuenta en el último número, venga aclarado *oficialmente* lo que sabe y practica por la Junta de Barcelona desde la época citada.

El conceder igual valor á los años de servicio prestados en uno u otros de los indicados conceptos, nos parece muy poco justo; porque las interinidades se alcanzan por gracia y no en virtud de concurso como toda provisión de escuelas, y como en algunas provincias no es abundante el personal de Maestros, resulta que se ha de echar mano del primero que se presenta, debiendo agradecérsele aun el que haya solicitado la vacante. Dariamos algunos pormenores que demostrarían el poco acierto que se ha tenido concediendo igual valor á los años de servicio prestados en uno ú otro concepto; pero preferimos callarlos para no herir susceptibilidades.

Se ha recibido en esta Redacción el número 10 de la *Revista Escolar,* utilísima publicación mensual sobre sistemas, métodos y procedimientos de educación y enseñanza, que; dirigida por el Profesor Normal don Esteban Oca, se publica en Soto de Cameros.

La iddole de esta *Revista,* única en su género en España, y los importantes asuntos de que trata, la hacen recomendable á todos los Maestros, como puede verse por el siguiente.

SUMARIO.—Método y procedimientos] para la enseñanza de la Aritmética en las Escuelas primarias (continuación), por don *Esteban Oca.*—Diario de un curso escolar (continuación), por idem.—Formación de mu-

seos escolares, por idem.—Cartas pedagógicas (7.ª) por D. *José de Aragon*, Profesor Normal y Maestro de Bilbao.—Varios apuntes sobre métodos, por don *Manuel Terrones del Pino*.—Nuevo método de Escritura (continuación), por don *Simón Lopez Anguta*.—*La Revista Escolar* y la Prensa del Ramo.—Anuncios.

Precios de suscrición: un año, 7 pesetas; medio, 4 id.

La suscrición puede hacerse por medio de libranza del Giro mútuo á nombre del Director y contra la Administración de Soto de Cameros (Logroño.)

Dice *El Magisterio Español*:

Las Maestras que desempeñen Escuelas de 416 pesetas de dotación anual ascenderá su haber á 625 en virtud de la Ley de nivelación de sueldos; mas como las Escuelas retribuidas con 625 pesetas pertenecen á la categoría de oposición, deben tener muy presente las interesadas, que antes de percibir el aumento de dotación que por la Ley de 6 de Julio de 1883 las corresponde, deben practicar examen de mejora de sueldo. Las que no hayan cumplido con este requisito, deben atenerse á la cuarta parte del sueldo antiguo cuando procedan á la formación del presupuesto, que es lo que continuarán cobrando mientras no se presenten á ejercicios ó no se disponga lo contrario por la superioridad.

Se ha presentado al Gobernador de Granada, en compañía de un vocal de la Junta de Instrucción pública de la provincia, la anciana profesora del pueblo de Darro, doña Ana María Pérez, que viene sirviendo aquella Escuela de niñas hace 18 años y que ha hecho la infeliz el viaje de limosna á reclamar de la autoridad superior de la provincia los extraordinarios atrasos que le adeuda aquel muuicipio.

¿Qué les parece á Vdes?......

El domingo 13 del corriente se reunieron en el Fomento de las Artes, bajo la presidencia del Sr. Ballesteros, varios Maestros de Instrucción primaria, á quienes anima el proposito de que uno de sus compañeros represente al Profesorado de primera enseñanza en las futuras Cortes.

El Sr. Presidente, despues de un largo y animado debate, en el que intervinieron los señores Sardá y Aguileta, concretó el asunto de la reunión en estas dos preguntas:

—¿Es conveniente para el Magisterio tener un representante en Cortes, en virtud del derecho que la ley concede, para que sea guardador de sus intereses, y promovedor de reformas y mejoras para la clase?

—Sí, fué la respuesta de los Maestros.

—¿Es oportuno ahora realizar este pensamiento? Los que digan que sí, se pondrán en pié.

Solo seis ó siete Profesores se levantaron; quedó, pues, declarada la inoportunidad de elegir el diputado por acumulación.

El Ayuntamiento de Pamplona abre un certamen científico, literario y artístico, que se celebrará en dicha capital en la primera quincena del próximo mes de Julio.

En recurso entablado por D. Baltasar Perales, Regente de la Escuela Normal de Maestros de Valencia, sobre inclusión en el escalafón de la clase, ante el Consejo de Estado, este Tribunal ha contestado que el señor Perales, como todos los que se encuentran en su caso, no necesitan nueva declaración para que se les considere en el caso primero del art. 3.° del Real decreto de 27 de Abril de 1877.

La Junta local de primera enseñanza de Abando (Vizcaya) ha tomado el plausible acuerdo de proponer al Ayuntamiento que á cada Maestro se de una gratificación anual de 800 reales para que les sirva de estímulo.

VACANTES.

PROVINCIA DE CUENCA.

Traslación por concurso.—De niños.

Pueblos.	Pts. Cts.
Villar de la Encina (elemental com-	

pleta). . . . . 625»
Cañavate, (incompleta). . . . . . . 500»
El Pozuelo y Una (anejo de Valdecabras) (id). . . . . 312»50
Vindel, (id).. . . . . 250»

De niñas.

Cuenca, (auxiliar de una de las elementales) (de nueva creación).. . 375»
Montalvo y el Hito, (sustituciones de las elementales) (conforme á la regla 21 de la orden de 1.° de Abril de 1870.. . . . . 275»

(Gaceta del 9 de Abril.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

—

Traslación por concurso.—De uiños.

Argecilla y Tamajón, (elementales completas).. . . . . 625»
Almadrones, Huertahernando y Tierzo, (incompletas). . . . . . . 500»
Retiendas, (id).. . . . . 370»
Torrecuadrada de Molina, (id).. . . 362»
Torremocha del Campo, (id). . . . 300»
Arrabal de Malacueva, (id).. . . . 200»
Santamera, (sustitución temporal) conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873). . . . . 166»50

De niñas.

Mazuecos, (elemental completa). . . 416»50

(Gaceta del 9 de Abril.)

PROVINCJA DE CUENCA.

—

Por concurso de ascenso.—De niños.

Altarejos, Boniches, Cañizares, Montal vanejo, Reillo y Valdemoro Sierra, (elementales). . . . . 625»
Los Hinojosos, (auxiliar). . . . . 550»
La sustitución de la elemental de San Lorenzo de la Parrilla, (conforme á la regla 21 de la orden de 1.° de Abril de 1870).. . . . 412»50
Vega del Codorno, (anejo de Tragacete) (incompleta). . . . . . 375»
Arandilla, Graja de Bampalvo, La Huerguina, Laguna Seca, Manzaneruela y Villarejo Seco, (id). . 250»

De niñas.

Cañizares, (elemental). . . . . . 416»50
La sustitución de la de El Provencio, (conforme á la regla 21 de la orden de 1.° de Abril de 1870.. . . 275»

(Gaceta del 10 de Abril.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

—

Por concurso de ascenso.=De niños.

Aldeanueva de Guadalajara, (incompleta). . . . . 550»
Gajanejos, (id).. . . . . 450»
Corduente, (id). . . . . 421»50
Muduex, (id). . . . . 395»
Olmeda de Jadraque, (id). . . . . 385»
Bujarabal, (id).. . . . . 370»
Heras, (id). . . . . 340»
Canales de Molina, (id). . . . . . 290»
Valdelagua, (id). . . . . 288»75
Allque, (id).. . . . . 254»
Pozo de Guadalajara, (id). . . . . 215»
Oter, (id). . . . . 200»
Padilla del Ducado y Villacorza, (id).. 185»
Armuña, (id). . . . . 180»
Laranueva y Valtablado del Rio, (id). 170»
Rebollosa de Jadraque, (id). . . . 155»
Valdeaveruelo, (id). . . . . 150»
Fraguas, (id). . . . . 146»25
La Loma, (id).. . . . . 125»
Toves, (id). . . . . 123»75
Cabezadas, (id). . . . . 122»50
Novella y Valsalobre, (id). . . . . 118»
Bujalcayado é Iniéstola, (id). . . . 100»
Mojares, (agregado de Alcunera) y Valdealmendras, (id(.. . . . . . 88»75
Barbatona. . . . . 82»25
La Barbolla. . . . . 77»25
Querencia. . . . . 71»25

De niñas.

Armallones y Uceda, (elementales completas. . . . . 416»50

IMPRENTA DE LA CONCORDIA.
á c. de L. Molis. Parra 39.